GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 179-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 26 de febrero de 2024.

Visto: Informe Técnico N°036-2024-GR-LL-GRDS/DRS-RIS-SC/RR. HH, de fecha 26/02/2024, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, en la cual, solicita el acto resolutivo por comisión de servicio del servidor de la institución, consignado en dicho documento, para el desplazamiento en la ciudad de Trujillo en el Hospital Regional Docente de Trujillo a fin de asistir a Central de Esterilización, a partir del 02 al 16 de marzo del 2024 (15 días), y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** en su Articulo 9°, establece que "El Estado determina la política nacional de salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, el **artículo 83° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que**: "La comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales; el mismo no excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez";

Que, el **Artículo 7° de la Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado N°27658**, establece respecto al **cumplimiento** de funciones y evaluación de resultados, que **la gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública**, sus dependencias, entidades y organismos deberán estar sometido a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N°1025-2008 y su Reglamento**, que aprueba normas para la **capacitación y rendimiento** para el sector público. Asimismo, podrá financiar y/o gestionar la capacitación **interna o externa** de los siguientes tipos de capacitación:
De la **Formación Profesional**, que comprende:

a) Postdoctorado
b) Doctorado
c) Maestrías
d) Cursos de actualización, entendiéndose este último a:
   - Diplomados
   - Cursos técnicos de especialización
   - Seminarios
   - Talleres, o
   - Cualquier capacitación que no conduzca a la obtención de un grado académico.

De la **Formación Laboral o Actualización**, que comprende:

a) Capacitación Interinstitucional
b) **Pasantías.**

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SEVIR/PE** se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles papar brindar servicios de calidad a los ciudadanos; en éste punto están comprendidas las **capacitaciones** que se encuentren en el **Plan Anual de Capacitación** y que hayan sido gestionadas y/o financiadas por la Entidad. Para estos casos las licencias será por el periodo que dure la capacitación;

Que, mediante **Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP**, se aprueba el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"; **señalando en el numeral 3.7.4.-** Sobre la comisión de Servicios, "Si la Comisión de Servicio fuera de uno hasta un **máximo de quince (15) días calendario**, la autorización será otorgada **por el jefe** inmediato y superior jerárquico (Titular de la Entidad) **mediante acto resolutivo**, salvo disposición expresa contenida en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia; **Asimismo, numeral 3.7.5.-Señala;** "El trabajador tendrá derecho al pago previo de los gastos por movilidad y viáticos según corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes;
Que, mediante **Resolución Ministerial N°650-2022/MINSA (26/08/2022)**, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud y **deroga** a las resoluciones; Resolución Ministerial N°734-2017/MINSA y la Resolución Ministerial N°0132-92-SA-P y sus modificatorias, (...), Que, entre otros aspectos establece en su **Art. 30°**, el PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES será concedido por la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes caos (...) **i) Por Capacitación**;

Que, de igual forma mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°1639-2017-GLL/GOB** 808/09/2017), se aprueba el **Reglamento Interno de Trabajo** sobre Control de Asistencia, Permanencia Y Puntualidad de los Servidores Civiles del Gobierno Regional La Libertad; en su **Art.44°** señala: **a) Licencia con Goce de Remuneraciones, numeral 4) Por Capacitación Laboral;**

Que, así, el Art.52° del Reglamento antes citado, establece que; La Licencia Por Capacitación Laboral, se otorgará hasta un máximo de tres (03) meses improrrogables para participar en cursos o certámenes considerando como fundamentales dentro de los planes institucionales bajo las siguientes condiciones:

- **a) Contar con el auspicio o propuesta institucional.**
- b) Estar referida al campo de acción institucional y de especialidad del trabajador
- c) compromiso a servir en la entidad por el doble del tiempo que dure la licencia contados a partir de su reincorporación, en caso de incumplimiento devolverá el íntegro del costo desembolsado en la capacitación; siempre y cuando, haya sido auspiciado por la entidad.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°0414-2014-GRLL-GGR/GRSS** (02/04/2014) se aprobó la **Directiva Administrativa N°003-2014-GRLL/GRSS-OA**, "Norma Reglamentaria del Procedimiento para la Asignación y Rendición de Viáticos y pasajes por Comisión de Servicios de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Gerencia Regional de Salud La libertad y Unidades Ejecutoras de su Ámbito"; en su **numeral 6.12.-** Señala que: "**La Comisión de Servicios que exceda de Quince (15) días calendarios requerirá la autorización a través de una resolución emitida por el titular del pliego, en caso generen el pago de viáticos**;

Que, de autos se tiene el **documento del visto**, en la cual el área usuaria de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, solicita el desplazamiento por capacitación del servidor propuesto a fin de efectuar una **pasantía** en el **Hospital Regional Docente de Trujillo** a realizarse del 02 al 16 de marzo del 2024; toda vez, que la comisión de servicios; es la realización de actividades para el logro de los objetivos institucionales, fuera del ámbito habitual del trabajo dentro del territorio nacional; en consecuencia resulta viable emitir el acto resolutivo autorizando el desplazamiento al servidor propuesto;

Que, al respecto cabe recalcar, que para diagnosticar y tratar los problemas de salud se requieren **conocimientos, actitudes y destrezas** que solo se adquieren con el **estudio profundo y sistemático** de la sociedad, el hombre, la salud y la propia enfermería. Por lo tanto, los cuidados de enfermería comienzan mucho antes de la realización de la tarea concreta y finalizan bastante más allá de esa tarea;

Que, en consecuencia, siendo **de interés institucional**, la participación del personal **designado y/o propuesto** del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco en dicha **pasantía**, resulta necesario, **autorizar** el viaje de la servidora: Lic. Enfermera; KELLY MARILYN RODRIGUEZ VEGA, a fin de realizar la capacitación en la modalidad de pasantía en el **Hospital Regional Docente de Trujillo**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27658, Ley N°30057, **Decreto Legislativo N°1025-2008 y su Reglamento,** Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D. Leg 276, D.S. N°005-92-PCM, Decreto Supremo N° 007- 2013-EF, Resolución Gerencial Regional N°0414-2014-GRLL-GGR/GRSS, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el Desplazamiento en calidad de **Comisión de Servicios** a favor del Lic. Enfermera; KELLY MARILYN RODRIGUEZ VEGA, servidora nombrada y activa de la Institución, bajo el régimen laboral 276, a fin de realizar la **Capacitación en la modalidad de Pasantía** en el **Hospital Regional Docente de Trujillo**, a realizarse del 02 al 16 de marzo del 2024. para los fines expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2°- LA SERVIDORA nominado en el artículo primero, queda **obligado** a presentar dentro de los quinces (15) días posteriores a su retorno, el informe final, certificado de haber asistido al evento académico **y realizar la réplica** sobre el contenido del evento y la aplicabilidad a nivel institucional, de conformidad al Acta de Compromiso suscrito con la institución y el Estado.

Artículo 3º.- ÉI TRABAJADOR comisionado continuará percibiendo sus remuneraciones y beneficios que le corresponda, así como conservará su relación contractual.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg N° 300 Fecha 10 ABR 2024

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

AWSS/OCM.
C c. Archivo.